



INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Aprobación del Plan Presupuestario para los ejercicios 2016 a 2018 del Ayuntamiento de Móstoles.

Remitido a la Intervención General el expediente para la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2016 a 2018 del Ayuntamiento de Móstoles, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda comercial en el sector público.
- Guía para la remisión de información sobre los planes presupuestarios publicada en la Oficina Virtual de Entidades Locales por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Propuesta de Resolución de que se eleva a la JGL.
- Plan presupuestario para los ejercicios 2016 a 2018 en el formato establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Memoria descriptiva en la que se detallan las características básicas del plan presupuestario, como el ámbito de consolidación, el escenario presupuestario para los

ejercicios 2016 a 2018 así como un estudio de la evolución de los gastos e ingresos para dichos ejercicios.

TERCERO: Configuración del marco presupuestario:

1.- **La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, modificada por la *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada".

3.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, antes del



Ayuntamiento de Móstoles

15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

4.- En este contexto, el 9 de marzo se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el **día 23 de marzo de 2014**.

CUARTO: Se han realizado las siguientes comprobaciones:

1.- Se ha remitido en plazo a esta Intervención el expediente regulador del plan presupuestario, de acuerdo con la información del Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2015, que establece la remisión del mismo a través de la Oficina virtual de las Entidades Locales hasta el 23 de marzo de 2015, una vez que se apruebe por órgano competente.

2.- El plan presupuestario se presenta en el modelo ordinario por tener el Ayuntamiento de Móstoles una población superior a 5.000 habitantes.

3.- Se establece el perímetro de consolidación marcado por la LOEPSF de acuerdo con lo regulado por el Inventario de Entes Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4.- Se recogen las proyecciones de ingresos y gastos de los próximos ejercicios en términos de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas, de acuerdo con las normas marcadas por el Ministerio.

5.- El plan presupuestario modifica en parte lo marcado por los diversos planes de ajuste que vinculan al Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a los diferentes planes de pago a proveedores. Se tendrán que realizar las oportunas modificaciones del Plan de Ajuste por Pleno y enviarlo al Ministerio para su conocimiento y efectos oportunos.

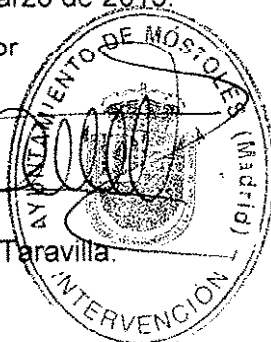
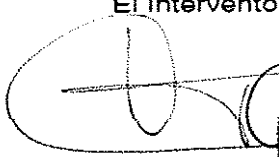
6.- De las magnitudes presupuestarias previstas, se comprueba que se da cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria, al de regla de gasto y el de sostenibilidad financiera.

7.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de los planes presupuestarios, se considera correcto la aprobación por Junta de Gobierno Local al considerarlo parte del Anteproyecto de los presupuestos generales de la entidad para el ejercicio 2015. No obstante, sería conveniente que se diera cuenta al Pleno de este expediente en la próxima sesión que celebre.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 12 de marzo de 2015.

El Interventor



FDO: Cain Poveda Taravilla.